



Universidad
del Cauca

Consejo
Superior

2.1-4.3

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 004 DE 2026 (13 de febrero)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior 033 de 1995, en lo referente al número de semestres, se fijan los derechos pecuniarios de la Especialización en Gerencia de Proyectos de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas y se deroga el Acuerdo Superior 055 de 2002.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio del Artículo 13, numeral 8 del Acuerdo Superior 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca, mediante Acuerdo Superior 033 del 8 de agosto de 1995, creó el programa de posgrado Especialización en Gerencia de Proyectos, conducente al título de Especialista en Gerencia de Proyectos, con una duración de tres (3) semestres, modalidad semipresencial, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, identificado ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN– con el código SNIES 3613.

El Consejo Superior, mediante el Acuerdo Superior 055 del 8 de octubre de 2002, redujo los derechos pecuniarios del programa de ocho (8) a siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por semestre.

Conforme al Artículo 13 del Acuerdo Superior 105 de 1993, modificado por el artículo primero del Acuerdo Superior 025 de 2020, es competencia del Consejo Superior expedir, interpretar, modificar o derogar los estatutos y reglamentos de la Institución.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante Resolución 11104 del 30 de junio de 2020, otorgó la renovación del Registro Calificado por el término de siete (7) años al programa de Especialización en Gerencia de Proyectos, con treinta (30) créditos académicos, modalidad presencial y lugar de desarrollo en la ciudad de Popayán (Cauca).

El programa de Especialización en Gerencia de Proyectos ha identificado la necesidad de optimizar su estructura curricular, ajustar los derechos pecuniarios, y modificar la periodicidad de admisión de anual a semestral, con el fin de fortalecer su oferta académica, garantizar mayor flexibilidad en el acceso, responder a las necesidades del entorno laboral y mejorar su posicionamiento frente a programas homólogos del país.

Estas modificaciones permiten armonizar la duración, el número de créditos y los costos del programa con las tendencias académicas nacionales e internacionales

Página 1 de 3

Acreditada en
ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Claustro de Santo Domingo
Popayán-Cauca-Colombia
csuperior@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Consejo Superior

Acuerdo Superior 004 del 13 de febrero de 2026, por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior 033 de 1995, en lo referente al número de semestres, se fijan los derechos pecuniarios de la Especialización en Gerencia de Proyectos de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas y se deroga el Acuerdo Superior 055 de 2002.

en el campo de la gerencia de proyectos, sin afectar la calidad formativa ni los resultados de aprendizaje esperados, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El Departamento de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas avaló la propuesta mediante oficios 8.8.6-55.6/52 del 9 de mayo de 2025 y 8.8-55.6/232 del 25 de abril de 2025.

La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante oficio 2.4-25.1/086 del 20 de mayo de 2025, emitió concepto de viabilidad financiera respecto a la modificación de los derechos pecuniarios.

El Comité Curricular Central, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Cauca, mediante oficio 4-55.6/872 del 30 de julio de 2025, expidió el aval respecto a la modificación que trata el presente Acuerdo.

El Consejo Académico, mediante oficio 3-55.6/310 del 8 de octubre de 2025, delegó en la Vicerrectoría Académica la verificación del cumplimiento y la revisión de los ajustes efectuados, verificación que dicha Vicerrectoría realizó en cumplimiento de lo dispuesto, remitiendo la documentación al Consejo Superior para lo de su competencia.

La Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, mediante oficio No. 2.5-55.6/026 del 30 de enero de 2026, emitió viabilidad jurídica sobre el proyecto de Acuerdo Superior que modifica el Acuerdo 033 de 1995 y deroga el Acuerdo Superior 055 de 2002.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Superior 033 de 1995, en lo referente al número de semestres del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de posgrado de Especialización en Gerencia de Proyectos adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, el cual quedará así:

Denominación:	Especialización en Gerencia de Proyectos
Título que otorga:	Especialista en Gerencia de Proyectos
Modalidad del programa:	Presencial
Duración:	Dos (2) semestres
Periodicidad de la admisión:	Semestral





Universidad
del Cauca

Consejo
Superior

Acuerdo Superior 004 del 13 de febrero de 2026, por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior 033 de 1995, en lo referente al número de semestres, se fijan los derechos pecuniarios de la Especialización en Gerencia de Proyectos de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas y se deroga el Acuerdo Superior 055 de 2002.

Facultad a la que está adscrito:	Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas (FCCEA)
Lugar de Desarrollo:	Popayán (Cauca)
Valor de matrícula:	Seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre.
Porcentaje de inclusión de tecnología (TIC):	60%*

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los derechos pecuniarios de la Especialización en Gerencia de Proyectos adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas en seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre, para los estudiantes que ingresen posterior a la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Académico, de conformidad con la normatividad universitaria vigente, efectuará las modificaciones que sean de su competencia al plan de estudios y a los demás componentes curriculares de la Especialización en Gerencia de Proyectos, y aprobará el plan de transición para los estudiantes que hayan ingresado en periodos anteriores, garantizando la viabilidad académica y la continuidad formativa.

ARTÍCULO CUARTO: Derogar el Acuerdo Superior 055 del 8 de octubre de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir del periodo académico siguiente a su aprobación por el Ministerio de Educación Nacional – MEN y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica; Comité Curricular Central; Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional; División de Gestión Financiera; División de Admisiones, Registro y Control Académico; División de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones; Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, y a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026

JOSÉ FERNEY FRANCO RODRÍGUEZ
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Página 3 de 3

Acreditada en
ALTA CALIDAD
*Resolución 0218 de junio de 2019.

Calle 5, No 4-70, Claustro de Santo Domingo
Popayán-Cauca-Colombia
csuperior@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

